CONGRESO NACIONAL

CÁMARA DE SENADORES

SESIONES ORDINARIAS DE 2021

ORDEN DEL DÍA Nº 400

26 de agosto de 2021

SUMARIO

COMISIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS PENALES

Dictamen en el proyecto de ley de la señora senadora Fernández Sagasti, por el que se modifica la ley de expropiación del inmueble conocido como “Casa Mazzolari-Cerutti” o “Casa Grande”, sobre enmendar nomenclatura catastral. (S.- 812/21)

DICTAMEN DE COMISIÓN

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Justicia y Asuntos Penales ha considerado el proyecto de ley de la señora senadora Anabel Fernández Sagasti, registrado bajo expediente N° S-812/21, que sustituye el art. 1° de la ley 27.047- Expropiación del inmueble conocido como "Casa Mazzolari - Cerutti" o “Casa Grande"-, sobre enmendar nomenclatura catastral; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 25 de agosto de 2021.

Oscar I. Parrilli – Anabel Fernández Sagasti – Ana C. Almirón – Mariano Recalde – Guillermo E. M. Snopek – Juan M. Pais – Antonio J. Rodas – Silvia del Rosario Giacoppo – Magdalena Solari Quintana – Claudia Ledesma Abdala de Zamora. –

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1°.-Sustitúyese el artículo 1° de la Ley 27.047, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con matrícula 183999/6, nomenclatura catastral:

06-03-01-0012-000015-0000-1, ubicado en la calle Viamonte 5329 de la localidad de Chacras de Coria, provincia de Mendoza, con todo lo plantado y adherido al mismo, conocido como “Casa Mazzolari-Cerutti” o “Casa Grande”.”

Artículo 2°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Anabel Fernández Sagasti. –

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La Ley 27.047, sancionada el 3 de diciembre de 2014, dio respuesta a una demanda familiar, comunitaria y social a la vez que emprendió una ruta de reparación por parte del Estado Nacional respecto de la denominada “Casa Grande”, propiedad que perteneció por décadas a la familia Cerutti y que fue usurpada bajo los mecanismos del terrorismo de Estado de la última dictadura cívico-militar (1976-1983).

El destino del inmueble desde 1977 es exponente de los crímenes económicos de ese régimen, que para concretarlo incurrió en gravísimas violaciones a los Derechos Humanos incluido el secuestro, la aplicación de la tortura y la desaparición forzada de personas; metodología -por otra parte- sistemática y masiva aplicada en esa etapa de la historia reciente, tal como lo demuestran los cientos de procesos de juicio oral y público realizados y en curso en nuestro país en relación a crímenes de Lesa Humanidad.

La expropiación, por tanto, es un acto de reparación y una acción enmarcada en las políticas de Estado en materia de derechos humanos en general y sustentadas en los preceptos de memoria, verdad y justicia.

La “Casa Grande” perteneció a Victorio Cerutti Necchi, quien fue detenido desaparecido el 16 de enero de 1977, días después de la desaparición de sus socios Omar Palma y Conrado Gómez en similares circunstancias. Al igual que Cerutti, su yerno y asociado, Omar Masera Pincolini, fue secuestrado del propio inmueble y posteriormente desaparecido. Todos estos hechos tienen en común haber sido perpetrados para posibilitar la usurpación de la Casa Grande y sus terrenos. Cerutti fue forzado a firmar una cesión de la propiedad mientras estaba secuestrado en el ex Centro Clandestino de Detención, Torturas y Exterminio (CCDTyE) Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA).

La modificación de la ley 27.047 que aquí se propone consiste en una enmienda en la nomenclatura catastral consignada en el texto sancionado por este Congreso en el año 2014, en tanto esta no identifica el inmueble destinado a ser refuncionalizado como Espacio de Memoria y Derechos Humanos, según el propio espíritu del Legislador.

La Ley 27.047, en su artículo 1, establece: “Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con matrícula 184000/6, nomenclatura catastral: 06-03-010012-000016-0000-1, ubicado en la calle Viamonte 5329 de la localidad de Chacras de Coria, provincia de Mendoza, con todo lo plantado y adherido al mismo, conocido como “Casa Mazzolari-Cerutti” o “Casa Grande””. Por su parte, en su artículo 2° establece que: “el Poder Ejecutivo dispondrá la transferencia a título gratuito del inmueble mencionado en el artículo precedente, al Archivo Nacional de la Memoria, quien deberá destinarlo al funcionamiento de un espacio para la promoción de políticas de memoria y la difusión y defensa de los derechos humanos, quien será dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos”.

En ese sentido, es oportuno recordar que en ocasión de avanzar con las gestiones propias del proceso de expropiación del inmueble, se develó que el número de matrícula 184000/6, nomenclatura catastral: 06-03-010012-000016-0000-1 que fuera consignado en la Ley no resultaba coincidente con el espacio físico que la propia norma pretendía expropiar por lo que, a efectos de poder hacer de cumplimiento efectivo lo que fuera sancionado oportunamente por el Congreso de la Nación, resulta necesario rectificar aquel dato de carácter técnico.

En consecuencia, esta iniciativa pretende, simplemente, salvaguardar la decisión y espíritu de la norma sancionada en 2014 consignando de manera adecuada el número de matrícula y la nomenclatura catastral para poder avanzar con el proceso de expropiación sin impedimentos formales que pudieran obstaculizar la voluntad del Legislador.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto en la aprobación de este Proyecto de Ley.

Anabel Fernández Sagasti. –

*VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCIÓN UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL